Expediente: **6891/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ JUAREZ ZAIRA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -
20279621868 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - JUAREZ, ZAIRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6891/25

H108022870689

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ JUAREZ ZAIRA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6891/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 01 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **JUAREZ ZAIRA, CUIT N° 27-18203097-5** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada canceló la deuda con el ente recaudador conforme surge del Informe de Verificación N° 202510886 que acompaña. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Atento al estado del presente juicio, habiendo acompañado el informe mencionado, la constancia del Registro de deudores alimentarios y habiendo prestado conformidad el letrado MARTINEZ LOPEZ PONDAL, CARLOS JOSE con el art. 35 de la Ley 5.480., corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO de fecha 01/07/2025 sobre las cuentas del demandado **JUAREZ ZAIRA , CUIT N° 27-18203097-5**, a sus efectos corresponde

notificar digitalmente al Galicia y Buenos Aires S.A.U. a fin de que tome conocimiento de lo ordenado.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

